

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora: 30F500940816

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0092/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 02 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CRFH-01/06ORD-05 de fecha 06 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lotes No. 143 y 149	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lotes No. 143 y 149

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565276	2263455
2	565293	2263453
3	565339	2263421
4	565394	2263392
5	565451	2263364
6	565454	2263324
7	565403	2263005
8	565377	2262968
9	565344	2262957
10	565250	2263042
11	565252	2263108
12	565232	2263140
13	565198	2263185



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5214/16

BITÁCORA: 30/F5-0094/08/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

14	565194	2263238
15	565202	2263342
16	565245	2263400

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lotes No. 143 y 149	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	12/09/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lotes No. 143 y 149	8.98	7.53	7.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lotes No. 143 y 149	7.53 (siete punto cincuenta y tres)	485.06 (cuatrocientos ochenta y cinco punto seis)

Nombre del predio: Lotes No. 143 y 149

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/09/16 - 12/09/17	Alnus firmifolia	2.56	12.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/16 - 12/09/17	Liquidambar macrophylla	2.56	64.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/16 - 12/09/17	Pinus patula	2.56	203.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/16 - 12/09/17	Quercus laurina	2.56	3.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/09/17 - 12/09/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/09/18 - 12/09/19	Alnus firmifolia	3.03	4.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/09/18 - 12/09/19	Liquidambar macrophylla	3.03	43.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/09/18 - 12/09/19	Pinus patula	3.03	36.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/09/18 - 12/09/19	Quercus laurina	3.03	8.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/09/19 - 12/09/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/09/20 - 12/09/21	Alnus firmifolia	1.94	15.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/09/20 - 12/09/21	Liquidambar macrophylla	1.94	11.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/09/20 - 12/09/21	Pinus patula	1.94	80.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/09/20 - 12/09/21	Quercus laurina	1.94	.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/09/21 - 12/09/22	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5214/16

BITÁCORA: 30/F5-0094/08/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

7	13/09/22 - 12/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	13/09/23 - 12/09/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	13/09/24 - 12/09/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	13/09/25 - 12/09/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DENDROX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DX 245

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lotes No. 143 y 149	S-30-198-LOT-029/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5214/16

BITÁCORA: 30/F5-0094/08/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. Deberá reforestar de manera artificial todas las áreas que sean intervenidas con corta de regeneración, los claros resultantes de las cortas de liberación si llegan a presentarse, en caso de llevar a cabo la reforestación será con la especie de *Pinus patula*.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
17. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

Prácticas a nivel Rodal.

- 1.- Mantener una diversidad estructural en los rodales para lograr una variedad de estratos y coberturas.
- 2.- En los rodales donde se aplicarán los aclareos y cortas de liberación deberá hacer la limpieza y control de desperdicios solo de tal modo que se evite la competencia con las especies de interés y así evitar riesgos de incendio.
- 3.- En los aclareos 1ro, 2do y 3ro, se deberá aplicar sobre los individuos que reúnan las características de acuerdo al tratamiento respetando la mezcla de especies que llegaran a existir en los rodales.
- 4.- Antes de iniciar el corte del arbolado en los rodales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5214/16

BITÁCORA: 30/F5-0094/08/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

marcados, deberá realizar una actividad de ahuyentamiento de fauna, con el fin de que no sufran afectación al momento de realizar el aprovechamiento.

5.- Dejará un sitio de arboles muertos y secos en el piso o en pie para que sigan cumpliendo su función de sitios de anidación de fauna silvestre y permanencia de diferentes microorganismos.

6.- El material residual será picado y esparcido en el subrodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASEY LMFC / JAY / Bivo